

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ-CORPOURABA



Auto

“Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras determinaciones”

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá “CORPOURABA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en la normatividad ambiental vigente;

CONSIDERANDO

Que la sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377.307-2, representada legalmente por la señor (a) **MARISOL SIERRA CARDONA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 43.575.999 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el N° 170-34-01-59-5771-2023 del 17 de octubre de 2023, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para una (1) fuente de captación lotica, discriminada así. para **USO AGRÍCOLA** en cantidad de 0.022 LPS por 30 días, 24 horas al día **Y DOMÉSTICA** en cantidad de 0.058 LPS, y un total general de **0.08 LPS** a captar de la quebrada innominada, localizada en coordenadas: N: 06°09'.13.26". -W: 76°07'07.32", con una altitud de 2114 msnm para surtir al predio denominado Finca **La Madrid**, identificado con matrícula inmobiliaria N° **035-25812**, localizado en la vereda **La CARTAGENA**, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **La Madrid** identificado con matrícula inmobiliaria N° **035-25812**, es propiedad de la empresa **SIERRA FARMS ZOMAC SAS**, identificado (a) con NIT 901.377.307-2; adjudicado mediante escritura pública 1045 de 21 de octubre del 2021, autorizó al representante legal de la entidad a la señora **MARISOL SIERRA CARDONA**, para que aporte los documentos legales y realice todos los trámites, gestiones pertinentes y obtenga a su nombre una concesión de aguas superficiales, un permiso de vertimiento y un plan de uso eficiente y ahorro del agua ante la autoridad ambiental CORPOURABA.

Que el interesado aportó toda la documentación relacionada con el trámite de la concesión de aguas superficiales, y atendiendo a lo dispuesto al Artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

Que se canceló la Factura No. CO-8425 con comprobante de pago No. 2379 del 30/10/2023, la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVA MIL NOVEESCIENTOS PESOS M/L (\$759.900), por concepto de concesión de aguas superficiales y NOVENTA Y UN MIL NOVEESCIENTOS PESOS M/L (\$91.900) por derechos de publicación,

A

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras determinaciones"

correspondientes al valor del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0005-2023 del 5 de enero de 2023

Que el Artículo 2.2.3.2.5.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, establece que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51° de la Decreto Ley 2811 de 1974.

En mérito de lo expuesto la Secretaría General de la Corporación;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar iniciada una actuación administrativa ambiental para concesión de aguas superficiales solicitada por la sociedad **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377.307-2, representada legalmente por la señora **MARISOL SIERRA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.575.999 de Medellín (Antioquia), mediante comunicación radicada con el N° 170-34-01-59-5771-2023 del 17 de octubre de 2023, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para una (1) fuente de captación lotica, discriminada así: para **USO AGRÍCOLA** en cantidad de 0.022 **LPS** por 30 días, 24 horas al día **Y DOMÉSTICA** en cantidad de 0.058 **LPS**, y un total general de **0.08 LPS** a captar de la quebrada innominada, localizada en coordenadas: N: 06°09'.13.26". - W: 76°07'07.32", con una altitud de 2114 msnm para surtir al predio denominado Finca **La Madrid**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **035-25812**, localizado en la vereda **La CARTAGENA**, municipio de Urao, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad Jurídica **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901 377.307-2, que el presente auto no constituye documento oficial de otorgamiento del permiso ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. En consecuencia, CORPOURABA declara formalmente abierto el Expediente No. **170-16-51-02-0019-2023** bajo la cual se surtirán todas las actuaciones administrativas

ARTÍCULO CUARTO. Remitir a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, para efectos de que se sirva llevar a cabo realizar visita ocular de conformidad con el Numeral 3° del Artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA la presente actuación administrativa por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir la presente actuación administrativa ambiental a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE URAO**, para que lo exhiba en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier persona que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrá (n) presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar la presente actuación a la sociedad Jurídica **SIERRA FARMS ZOMAC SAS** con NIT 901.377.307-2, por intermedio de su representante legal, o

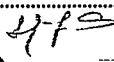
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental para concesión de aguas superficiales, y se adoptan otras determinaciones"

a quien este autorice en debida forma, de conformidad con el Artículo 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, esto de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE


JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda Yaneth Sepúlveda,		09/11/2023
Revisó	Yury Bannesa Salas		09/11/2023
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			
Expediente Nro. 170-16-51-02-0019-2023			

Fecha fijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____

Fecha Desfijación: DÍA _____ // MES _____ // AÑO _____